

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1991, interpuesto por la Procuradora doña Yolanda Luna Sierra, actuando en nombre y representación de "Meeting Ibérica, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la Resolución de 5 de enero de 1990 (publicada en el "BOPI" el 16 de junio), por la que se denegaba la inscripción de la marca gráfica-denominativa número 1.212.106 "Tele Mago" para distinguir productos de la clase 16 del vigente Nomenclátor, debemos de declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Español de Patentes y Marcas.

**9704** RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1991, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1983 y 24 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de noviembre de 1983 y 24 de mayo de 1985 —este último conformativo en reposición del anterior— en virtud de los cuales se concedió a la Entidad "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima" (ELMU, S. A.) la inscripción de la marca número 1.013.322, denominada "Ulcodir" para distinguir productos de la clase 5 del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos, por no estar los mismos ajustados a Derecho, sin imponer las costas procesales a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9705** RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 648/1991, promovido por «Audi, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 648/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Audi, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio

de 1990 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 20 de febrero de 1989 denegatoria del registro de la marca número 1.187.450, "Audi", clase 18, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho las resoluciones impugnadas; sin especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9706** RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 849/1991, promovido por «Roquette Freres, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 849/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roquette Freres, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1990 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Roquette Freres, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1990 y confirmatoria en reposición de 5 de noviembre de 1990 que denegaron la marca internacional denominada "Roquette", para productos comprendidos en las clases 1.ª, 5.ª y 30.ª Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9707** RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 781/1991, promovido por «Dim, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dim, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Dim, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989 (confirmada en reposición con fecha 31 de julio de 1991) por la que se autoriza el registro de la marca número 1.211.283 "Dimhosa" para designar productos de la clase 25 del Nomenclátor, por ser conforme a Derecho la referida Resolución, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se